



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>	INSERCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros :- De años anteriores: 1,322227 euros	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2002	Viernes 22 de febrero	Número 38

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Resoluciones en materia de extranjería. Pág. 2.
- Propuesta de resolución. Pág. 2.
- Inicio procedimientos sancionadores. Págs. 2 y 3.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- AUDIENCIAS PROVINCIALES.
De Burgos. Sección Segunda. 589/2001. Pág. 3.
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.
De Burgos núm. 8. 395/2001. Pág. 3.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 506/2001. Págs. 3 y 4.
De Burgos núm. 1. 547/2001. Pág. 4.
De Burgos núm. 1. 888/2000. Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 5.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de Burgos. *Subasta de bienes muebles*. Págs. 5 y 6.
- MINISTERIO DE HACIENDA.
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Inspección. Pág. 6.

- CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO.
Secretaría General. Pág. 7.
Comisaría de Aguas. Págs. 7 y 8.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Servicios. Págs. 8 y 9.
Burgos. Gerencia de Urbanismo. Pág. 9.
Miranda de Ebro. Pág. 9.
Miranda de Ebro. Recaudación Municipal. Págs. 9 y ss.
Merindad de Montija. Pág. 12.
Cerezo de Río Tirón. Pág. 12.
Alfoz de Bricia. *Ordenanza reguladora Tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable*. Págs. 12 y 13.
Medina de Pomar. *Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento*. Págs. 13 y ss.

ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.
Miranda de Ebro. *Suspensión de celebración de pruebas selectivas*. Pág. 18.
Padilla de Abajo. *Lista admitidos y excluidos oposición una plaza Operacio de Servicios Múltiples*. Págs. 18 y 19.
Castrojeriz. Pág. 19.
Vilviestre del Pinar. Pág. 19.
Arauzo de Salce. Pág. 19.
Pinilla de los Barruecos. *Subasta aprovechamiento madera de pino del monte 250 «El Pinar»*. Págs. 19 y 20.
Villadiego. Pág. 20.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Unidad de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, ante la cual podrán comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Expte.	Interesado/a	N.I.E.	Nacionalidad	Resolución	Fecha	Precepto	Artículos
8375	Jesús Emilio Bedoya Masmela	X-3171051-H	Colombiana	Denegación Residencia	26-11-2001	L.O. 8/2000	31.2
8607	Carmen Esteher Pachas Terán	X-3262345-W	Peruana	Denegación Residencia	22-11-2001	L.O. 8/2000	31
9745	Pedro Leonel Herrera Muñoz	X-3175803-D	Ecuatoriana	Denegación Residencia	19-11-2001	L.O. 8/2000	31
9803	Iranete Vivalda Pereira	X-3684647-R	Brasileña	Expulsión	11-01-2001	L.O. 8/2000	53.a)
9974	Ali Mustafa	X-3739303-D	Marroquí	Expulsión	19-11-2001	L.O. 8/2000	53.a)
10039	Vasile Grosu	X-3759158-S	Rumana	Denegación Residencia	10-08-2001	L.O. 8/2000	31.4
10558	Mariano Quirogan	X-3831661-E	Argentina	Expulsión	04-12-2001	L.O. 8/2000	53.a)
10689	María Brisa Ribera Pereira	X-3749305-Y	Boliviana	Denegación Residencia	26-11-2001	L.O. 8/2000	31.4
10786	Mario Olmedo Fernández Mancero	X-3071228-S	Ecuatoriana	Denegación Residencia	05-10-2001	L.O. 8/2000	31.2
11004	Iryna Matsneva	X-3705192-F	Ucraniana	Denegación Residencia	06-11-2001	L.O. 8/2000	31.2
11035	Plamen Ivanov Hristov	X-4071666-E	Búlgara	Expulsión	26-12-2001	L.O. 8/2000	53.a)
11247	Igrahima Diagne	X-3767472-A	Senegalesa	Denegación Residencia	17-12-2001	L.O. 8/2000	31.2
11274	Alexei Gueinrikh	X-3808501-T	Rusa	Denegación Residencia	17-12-2001	L.O. 8/2000	31.2
11345	Moktar Mobzouk	X-4085257-C	Argelina	Expulsión	26-12-2001	L.O. 8/2000	53.a)
11346	Lofti Ameur	X-4085243-Y	Argelina	Expulsión	26-12-2001	L.O. 8/2000	53.a)

Burgos, a 31 de enero de 2002. — El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200201000/1007. — 34,26

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica la siguiente propuesta de resolución:

Propuesta de resolución n.º 1286/2001, formulada a don Manuel de Dios del Teso, con D.N.I. 22.745.322R, con domicilio en calle Camino Balejo, 5-8.º B, de Baracaldo (Vizcaya), por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, habiéndosele propuesto una multa de trescientos con cincuenta y cuatro (300,54) euros y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 30 de enero de 2002. — El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200200975/986. — 18,03

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modifica-

Estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23-2-1996), por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio (B.O.E. 3-7-1985), y artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992), podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

ción de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación de procedimiento sancionador número 1421/2001, incoado a don Miguel Angel Alves Ruiz, con D.N.I. 72.752.934R, con domicilio en calle Basoa, 91, de Vitoria (Alava); iniciación de procedimiento sancionador n.º 1715/2001 incoado a don Francisco Gonzalo Sánchez Dueñas, con D.N.I. 13.307.427H, con domicilio en calle La Merced, 8 bajo, Miranda de Ebro (Burgos), por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multas de 300,54 y 480,81 euros, respectivamente y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 29 de enero de 2002. — El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200200978/988. — 18,84

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero,

de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación de procedimiento sancionador n.º 1502/01, incoado a don Alberto Berrio Gracia, con D.N.I. 13.307.402Q, con domicilio, en calle Ramón y Cajal, 11-1.º D, de Miranda de Ebro (Burgos); iniciación de procedimiento sancionador n.º 1722/01, incoado a don Pablo Tornavacas Ortega, con D.N.I. 2.611.622H, con domicilio en calle Donoso Cortés, 80-2-14, de Madrid; iniciación de procedimiento sancionador n.º 1510/01, incoado a don Francisco Javier Menayo Montero, con D.N.I. 72.458.215G, con domicilio en calle San José, 25-3.º izquierda, de Zumaia (Guipúzcoa), por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multas de 360,61 euros, respectivamente y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 1 de febrero de 2002. — El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200201039/1008. — 22,27

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Luis María Ortega Arribas, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el rollo de apelación n.º 589/01, se ha dictado auto de fecha 18 de diciembre de 2001, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto número 705. — Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Burgos, a 18 de diciembre de 2001.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. don Agustín Picón Palacio, Presidente, doña Arabela García Espina y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia el siguiente:

Auto. — En el rollo de apelación número 589 de 2001, dimanante de incidente número 89/99, sobre apelación auto en ejecución de sentencia, del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la resolución de fecha 21 de junio de 2001, siendo parte, como demandante-apelada Construcciones Adrián García, S.L., de Burgos, representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por la Letrada doña Eva Sancho de Acuña; como demandada-apelante doña María José Gallego Cantero, de Burgos, representada por la Procuradora doña Luisa Escudero Alonso y defendida por la Letrada doña Isabel Rincón Miguel y como demandados-apelados doña María Pilar Gallego Pérez, don Emilio Gallego Pérez, doña Juana Gallego Pérez y doña Teresa Gallego Pérez, como herederos conocidos de doña Aniana Pérez Díez, herederos desconocidos en ignorado paradero; doña Carmen Gallego Pérez, doña Victoria Cantero Rodríguez, don Juan Antonio Gallego Cantero y doña María Teresa Gallego Cantero.

Parte dispositiva.—

Por lo expuesto, este Tribunal acuerda: Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña María José

Gallego Cantero contra el auto dictado el 21 de junio de 2001 por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, en ejecución de sentencia recaída en autos de juicio de menor cuantía número 89/99, confirmatorio de la providencia dictada por el mismo Juzgado en dichos autos el 2 de marzo de 2001, y, en consecuencia, confirmar ambas resoluciones, con expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia a la parte apelante.

Así por este nuestro auto, lo ordenamos, mandamos y firmamos. Agustín Picón Palacio, Arabela García Espina, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a los demandados incomparecidos en esta instancia herederos desconocidos y en ignorado paradero de doña Aniana Pérez Díez, extiendo y firmo el presente en Burgos, a 20 de diciembre de 2001. El Secretario, Luis María Ortega Arribas.

200200022/1329. — 51,39

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

52950.

Juicio de faltas 395/2001.

Número de identificación único: 09059 2 0801601/2001.

Representado: Don Rubén Pérez López.

Doña Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número ocho de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 395/2001, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En Burgos, a veinticinco de enero de dos mil dos. Doña Elena Ruiz Peña, Magistrado Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas 395/01, seguida por una falta de lesiones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, don Teófilo Vázquez Reinoso como denunciante y don Rubén Pérez López como denunciado.

Fallo: Que habiendo retirado la acusación el Ministerio Fiscal y no habiendo parte que la sostenga particularmente, debo de absolver como absuelvo a don Rubén Pérez López de la falta que inicialmente se le imputó, con declaración de las costas de oficio. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Teófilo Vázquez Reinoso, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 30 de enero de 2002. — La Secretario, Isabel Galiana Auchel.

200201110/1184. — 38,83

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100543/2001.
01000.

N.º autos: Demanda 506/2001.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Asepeyo Matepss 151.

Demandados: Don Lino Celso Sánchez Casal, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Sánchez Santiago y Otra, S.C.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 506/2001, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Asepoyo Matepss 151 contra las empresa INSS y TGSS, don Lino Celso Sánchez Casal y empresa Sánchez Santiago y Otra, S.C., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente: En la ciudad de Burgos, a 28 de enero de 2002, don Manuel Barros Gómez, Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre seguridad social entre partes, de una y como demandante Asepoyo Matepss 151 y de otra como demandados don Lino Celso Sánchez Casal, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Sánchez Santiago y Otra, S.C., y en nombre del Rey, ha dictado el siguiente:

Fallo: Que desestimando la pretensión de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151 Asepoyo Matepss, representada por el Letrado don Javier Martínez Ruiz, debo declarar y declaro que se encuentra en la situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad parcial don Lino Celso Sánchez Casal, y estimando la segunda pretensión, que la base reguladora mensual, a efectos de lucrar la incapacidad permanente parcial es de 946,59 euros (157.500 pesetas), que multiplicadas por 24, nos da la cantidad de 22.718,26 euros (3.780.000 pesetas) y condenando a los demandados Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, don Lino Celso Sánchez Casal, y a la empresa Sánchez Santiago y Otra, S.C., a estar y pasar las partes por tal declaración.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Sánchez Santiago y Otra, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 28 de enero de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200200989/1044. — 63,95

N.I.G.: 09059 4 0100590/2001.

01000.

N.º autos: Demanda 547/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Pablo Barbero González.

Demandados: Vicente Manrique Ciruelos y Fondo de Garantía Salarial

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 547/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pablo Barbero González contra la empresa Vicente Manrique Ciruelos y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos, a 30 de enero de 2002. Don Manuel Barros Gómez Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante don Pablo Barbero González y de otra como deman-

dados Vicente Manrique Ciruelos y Fondo de Garantía Salarial, y en nombre del Rey, ha dictado el siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Pablo Barbero González debo condenar y condeno a don Vicente Manrique Ciruelos a pagar al actor la cantidad de 336.175 pesetas (2.020,45 euros) y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vicente Manrique Ciruelos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 30 de enero de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200201006/1045. — 50,24

N.I.G.: 09059 4 0100901/2000.

01030.

N.º autos: Dem. 888/2000.

N.º ejecución: 96/2001.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Don José Luis San Abelardo Alonso.

Ejecutado: Cristophe Santamaría.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 96/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Luis San Abelardo Alonso contra la empresa Cristophe Santamaría, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva.—

Don Manuel Barros Gómez, Ilustrísimo señor Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Acuerda:

A) Declarar al ejecutado Cristophe Santamaría, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 6.674,31 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo pronuncio mando y firmo, el Ilustrísimo señor Magistrado. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cristophe Santamaría, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 1 de febrero de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200201007/1046. — 51,39

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública para la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la línea subterránea a 20 Kv. de evacuación de la energía de los parques eólicos «Villamiel» y «Villoruebo», y subestación transformadora «Casarejo» 20/132 Kv., en el término municipal de Villoruebo (Burgos).

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producciones de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública la solicitud de SINAE, Energía y Medioambiente, S.A.:

Objeto: Línea subterránea a 20 Kv. de evacuación de la energía de los parques eólicos «Villamiel» y «Villoruebo» y subestación transformadora «Casarejo» de 20/132 Kv., en el término municipal de Villoruebo, con las siguientes características:

– Línea subterránea a 20 Kv. de evacuación de la energía producida por los parques eólicos «Villamiel» y «Villoruebo», con llegada en la S.E.T. «Casarejo», con conductor de aluminio DHV 15/25 Kv., 3 x (1 x 240) mm.2.

– Subestación colectora de transformación 20/132 Kv., denominada «Casarejo», dotada de un transformador de 40 MVA de potencia unitaria, ubicada en el término municipal de Villoruebo (Burgos). En el lado de 132 Kv. se conectará a una subestación blindada aislada en SF6 y en el lado de 20 Kv. a un conjunto de celdas blindadas con aislamiento SF6 para instalar el aparellaje de protección y medida, respectivamente.

Presupuesto: 1.274.647,87 euros (212.083.560 pesetas).

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y del Decreto 189/1997.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos y estudios de impacto ambiental en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación del anexo, presentándolos por triplicado, en el plazo de treinta días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

* * *

ANEXO

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

TERMINO MUNICIPAL: MAZUECO

L.M.T. 20 KV SUBTERRANEA ENTRE SET CASAREJO Y PARQUES EOLICOS VILLAMIEL Y VILLORUEBO

Datos del proyecto		Datos catastrales				
N.º de orden	Ocupación (m.2)	N.º de polígono	N.º de parcela	Sup. Has.	Nombre	Nat. Terreno (1)
1	13,7	505			Junta Ad. de Mazueco	Camino
2	86,8	503	5665	10,40	Junta Ad. de Mazueco	PD

Datos del proyecto		Datos catastrales				
N.º de orden	Ocupación (m.2)	N.º de polígono	N.º de parcela	Sup. Has.	Nombre	Nat. Terreno (1)
3	50,7	505			Ayto. de Villoruebo	Camino
4	15,2	505	5664	10,40	Junta Ad. de Mazueco	PD
5	8,5	505			Ayto. de Villoruebo	Camino
6	8,6	1	1	21,17	Junta Ad. de Mazueco	PD
7	256,0	1	2	40,69	Junta Vec. de Villoruebo	PD
8	10,6	1			Ayto. de Villoruebo	Camino
9	26,7	1	2	40,69	Junta Vec. de Villoruebo	PD

SUBESTACION CASAREJO

Datos del proyecto		Datos catastrales				
N.º de orden	Ocupación (m.2)	N.º de polígono	N.º de parcela	Sup. Has.	Nombre	Nat. Terreno (1)
1	4000,0	505	5665	10,40	Junta Ad. de Mazueco	PD

Burgos, a 16 de enero de 2002. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200200570/1013. — 70,80

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos

Anuncio de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Cafés y Cervezas 2001, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 29 de mayo de 2001, la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de abril de 2002, a las 10 horas, en calle Vitoria, 16 - 7.º, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán la apremiada o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargado a enajenar son los que en relación adjunta se detallan distribuidos en lotes.
2. Los bienes se encuentran en poder del depositario y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, el 25% del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación, si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social, si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

4. El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Recaudación Ejecutiva- que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de cinco días.

5. La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa de la Subasta, pudiendo efectuarse el depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por importe total del depósito a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Recaudación Ejecutiva- que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

6. La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

7. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8. Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

9. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará, a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme

a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advertencias: Se autoriza a que la consignación a que se hace referencia en el apartado 3 sea sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía, de al menos el 25% del tipo de subasta en primera licitación.

Relación adjunta de bienes que se subastan.—

Deudora: Cafés y Cervezas 2001, S.L.

Bien: Derechos de arrendamiento, traspaso, subarriendo o cesión de contrato del local de negocio, sito en la calle La Puebla, número 4, de Burgos, donde ejerce la actividad de bar restaurante denominado «Polvorilla», cuyo local es propiedad de María Goreti Yagüe Gutiérrez.

Valor lote: 21.636,44.

Burgos, a 6 de febrero de 2002. — El Recaudador Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

200201216/1277. — 127,90

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

INSPECCION

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39. C.P. 09071 Burgos. Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes.—

Procedimiento: Comp. e Invest. tributaria y Expte. sancionador. Organó responsable: Inspección. Apellidos y nombre (o razón social): Nuevas Tecnologías del Hormigón, S.L. N.I.F. y C.I.F.: B-09.312.133.

Conceto y ejercicio, n.º expediente: Actas A02, números 70506503 y 70506390 y expedientes sancionadores A51, números 71853346 y 71853330. I. Sociedades e IVA ejercicio 1997.

Burgos, a 29 de enero de 2002. — El Inspector Jefe, Jesús Palazuelos Diego.

200200934/1015. — 18,03

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**Secretaría General**

Don Adolfo Alonso Porres, con domicilio en calle Carreta, número 18, 09341, Tordómar (Burgos), solicita autorización para la corta de árboles, en el cauce del río Arlanza, en término municipal de Tordómar (Burgos).

Información pública.—

La autorización solicitada comprende la corta de 20 árboles, situados en el cauce del río Arlanza, en el paraje denominado «Villanueva».

El perímetro es de 1,10 metros a 1,30 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Tordómar (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (AR 15516/01 BU).

Valladolid, a 4 de diciembre de 2001. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200110626/1031. — 3.000

Don Miguel Angel Salas González, en concepto de Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor de Huerta de Abajo, perteneciente al municipio de Valle de Valdelaguna, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales de 0,81 l/seg. del arroyo Riajal o de la Dehesa, con destino a abastecimiento de la población.

Información pública.—

Las obras descritas en la documentación técnica presentada consistente en un proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Oscar F. González Vega, en diciembre de 1998 son:

Se proyecta la construcción de un pozo para la captación de aguas del arroyo Riajal o de La Dehesa.

Se realizará una caseta de bombeo donde se alojarán dos bombas de 5,5 CV que impulsarán el agua hasta el depósito regulador desde donde se distribuirán las aguas con destino al abastecimiento de la población de Huerta de Abajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valle de Valdelaguna (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (C 22200 BU).

Valladolid, a 4 de enero de 2002. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200200544/915. — 23,98

Comisaría de Aguas

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Presidente, ha dictado la siguiente resolución.

«Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Fuentespina, con domicilio en Plaza Mayor, 1, 09470 Fuentespina (Burgos), en solicitud de concesión de un aprove-

chamiento de aguas subterráneas de 3,36 l/sg., en término municipal de Fuentespina (Burgos), con destino a abastecimiento (ampliación) (1.166 habitantes y 1.020 ovejas).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 09.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 325 metros de profundidad y 300 mm. de diámetro, con destino a abastecimiento (ampliación) (1.166 habitantes y 1.020 ovejas).

Nombre del titular y D.N.I.: Ayuntamiento de Fuentespina. D.N.I. P0914400G.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 396, del polígono 7, al sitio de La Solanilla, en término municipal de Fuentespina (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 10 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 3,36 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba eléctrica de 25 CV. de potencia y 36.000 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 metros cúbicos/hectárea.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 105.850 m³.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede al Ayuntamiento de Fuentespina, autorización para extraer del acuífero 09, un caudal total continuo equivalente de 3,36 l/seg., en término municipal de Fuentespina (Burgos), con destino a abastecimiento (ampliación) (1.166 habitantes y 1.020 ovejas) y un volumen máximo anual de 105.850 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda. — Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran preciso sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. — Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a observar la normativa de la legislación sanitaria vigente.

Decimocuarta. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14). — El Presidente, Carlos Alcón Albertos».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 21 de enero de 2002. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

200200984/1016. — 118,76

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Transportes García Camarero, S.A., se ha solicitado licencia de actividad para transporte-almacenaje, en un establecimiento sito en calle Merindad de Cuesta Urria, 1, parcela 32 (Expte. 11-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 16 de enero de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200200812/960. — 22,84

Por Imebur, S.A., se ha solicitado licencia de actividad para fabricación y comercialización de válvulas y reguladores de gas, en un establecimiento sito en calle Merindad de Cuesta Urria, parcela 3 (Expte. 21-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 21 de enero de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

20020818/961. — 22,84

Por Cartondis, S.A., se ha solicitado licencia de actividad para fabricación de cajas de cartón, en un establecimiento sito en calle Merindad de Sotoscueva, parcela 35 (Expte. 270-C-01).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 2-3, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 27 de agosto de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200200909/995. — 22,84

Gerencia de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2001, a propuesta de la Gerencia de Urbanismo adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por ordenes de 18 y 26 de mayo de 1999, referente a la protección estructural de que gozán actualmente los edificios situados en calle Vitoria, 16 y Avenida del Arlanzón, 8, propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social, dejándola en protección ambiental.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado se halla expuesto en la Gerencia de Urbanismo, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 1 de febrero de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

2002001001/1070. — 18,03

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Contratación indefinida de dos trabajadoras sociales

Por medio del presente se hace público que por acuerdo de Comisión de Gobierno, de fecha 25 de enero de 2002, se acordó contratar indefinidamente como trabajadoras sociales de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento a doña Blanca Ortega Bombín, provista de D.N.I. n.º 13.300.013 X y doña María Angeles Fuente Martínez provista de D.N.I. n.º 16.280.992 M, contrataciones llevadas a cabo con efectos del día 28 de enero de 2002.

Miranda de Ebro, a 29 de enero de 2002. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200200977/996. — 18,03

Contratación indefinida de tres Conserjes

Por medio del presente se hace público que por acuerdo de Comisión de Gobierno, de fecha 14 de diciembre de 2001, se acordó contratar indefinidamente como Conserjes de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento a don Roberto Landa Fuertes, provisto de D.N.I. n.º 16.274.951 J; don José Luis García Rodríguez, provisto de D.N.I. n.º 13.289.934 M; y doña Sonia Díez Quintanilla, provista de D.N.I. n.º 13.305.754 R, contrataciones llevadas a cabo con efectos del día 16 de enero de 2002.

Miranda de Ebro, a 29 de enero de 2002. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200200979/997. — 18,03

RECAUDACION MUNICIPAL

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentadas las notificaciones a los interesados, las mismas no se han podido realizar por causas imputables a esta Recaudación Municipal. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Recaudación Municipal, Plaza de España, n.º 8.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

N.I.F.	Apellidos y nombre	Acto
13.304.330A	Tobalina Bóveda, Jorge	Dilig. emb. vehículo BU-9519-T (18/12/01)
13.295.335R	Casanova Jiménez, Alberto	Dilig. emb. salario percibido de O.A.T. y P.P. «Taller de Fluidocontrol» (11/1/02).
13.289.678W	Barrena Regalado, Domingo	Comunicación de inicio de expte. sancionador por infracción tributaria simple por no atender orden de embargo sobre el salario abonado a don Luis Duval Jiménez.
13.289.678W	Barrena Regalado, Domingo	Comunicación de inicio de expte. sancionador por infracción tributaria simple por no atender orden de embargo sobre el salario abonado a don Antonio Duval Jiménez.
13.289.483Z	González García, Juan José	Dilig. de emb. de inmueble (17-1-02).

Miranda de Ebro, a 29 de enero de 2002. — El Recaudador, Carmelo Renuncio Peña.

200201009/1073. — 19,70

Citaciones para ser notificados por comparecencia

D. Carmelo Renuncio Peña, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que se ha intentado sin resultado positivo la notificación personal de la providencia de apremio correspondiente a los conceptos y ejercicios señalados más abajo, incluidos en los expedientes administrativos de apremio cuyo detalle se relaciona a continuación, en el domicilio de los contribuyentes que igualmente se relacionan y a los efectos de cumplir lo dispuesto en el art. 105 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados para su comparecencia en los procedimientos de apremio que se tramitan en esta Recaudación Municipal.

El Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro dictó la siguiente providencia: «En uso de las facultades que me confiere el art. 5, apartado 3c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación».

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio del 20% y el devengo de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, según establecen los arts. 128 de la Ley General Tributaria y 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación.

El interés de demora será el interés legal del dinero vigente el día que comience el devengo de aquel, según lo dispuesto en el art. 58.2b) de la citada Ley.

Lo que se notifica mediante el presente anuncio a los deudores relacionados, requiriéndoles el pago de la deuda principal, recargo, intereses de demora y costas del procedimiento, previniéndoles que -de no verificarlo en los plazos señalados- se procederá sin más, al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

<i>Apellidos y Nombre</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>N.º Recibo</i>	<i>Objeto Tributario</i>	<i>Principal Deuda</i>
EJERCICIO-CONCEPTO: 2000. – IAE IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS				
MARTINEZ ZALDIVAR, JESUS MARIA	013287845	200102196	8455002084550	129,06
MARTINEZ ZALDIVAR, JESUS MARIA	013287845	200101698	8451002127696	111,17
MARTINEZ ZALDIVAR, JESUS MARIA	013287845	200100853	6092246002543	17,64
MARTINEZ ZALDIVAR, JESUS MARIA	013287845	200101060	8401000922020	107,50
EJERCICIO-CONCEPTO: 2001. – ANIMALES DOMESTICOS				
AHEDO SUSINOS, JESUS MARIA	013689561	201003858	00252	10,52
BOCOS MURGUIA, JOSE MANUEL	030566739	201004234	01019	10,52
CALVO SUSAETA, M. ELENA	013298032	201004160	00937	10,52
CANTERO BARRETE, SALUSTIANO	007209494	201003910	00471	10,52
CARSAO, CARLOS MANUEL	007450506	201004226	01011	10,52
DOMINGUEZ DELGADO, M. ROSA	029433756	201003857	00248	10,52
DUVAL GABARRI, ALFONSO	013292063	201004364	99047	10,52
DUVAL JIMENEZ, M. SOL	013305373	201004233	01018	10,52
ESCAÑUELA MARTINEZ, M. MONSERRAT	016277828	201004036	00765	10,52
GALEANO TRAPERO, CECILIA Z.	071343433	201004024	00748	10,52
GARCIA GARROTE, JOSE MANUEL	007835431	201004117	00884	10,52
GIRALDA MARTINEZ, M. SOLEDAD	013304087	201004131	00903	10,52
GONZALEZ SALOR, JUAN	014708718	201004232	01017	10,52
GUTIERREZ CASTELLO, CARLOS	012681535	201003840	00072	10,52
HERVAS HORMEÑO, DESIDERIA	012672958	201003864	00319	10,52
HERVAS HORMEÑO, DESIDERIA	012672958	201003863	00318	10,52
IBARROLA OCIO, GERMAN	013293357	201003874	00355	10,52
INOA, ISABEL GREGO.	001324537	201003974	00676	10,52
ISAR SENDILLO, ANA MARIA	012987742	201003865	00322	10,52
LOPEZ SANJUAN, SATURNINO	013192914	201003875	00358	10,52
LOPEZ YAGÜE, FERNANDO	002611267	201004216	00999	10,52
MARTIN GRANIZO RODRIGUEZ, ANTONIO		201003867	00326	10,52
MATA VEGA, ALICIO	009999074	201003975	00677	10,52
MENE PATRACHE, J. ANTONIO	036014122	201003883	00385	10,52
MOLINERO RUIZ, VANESA	071343331	201004254	01044	10,52
MORALES RUIZ, ONOFRE	042263397	201003835	00011	10,52
MORER GIMENO, MARIA LUISA	013293078	201004354	98016	10,52
MURO QUESADA, NICOLAS	013294854	201003940	00582	10,52
NETO ESTEVES, FRANCISCO	B00000797	201003911	00473	10,52
OLMO DEL URRECHU, CANDIDA	013302693	201003986	00694	10,52
PEREDA NOGRADO, TOMAS	013268904	201003849	00175	10,52
PEREZ FUENTE DE LA, FRANCISCO	013187162	201003837	00043	10,52
PEREZ PEREZ, M. CARMEN	013302629	201004270	01062	10,52
PICON MARTINEZ, PATRICIO	013009935	201003847	00139	10,52
RUEDA MENA, M. ELOISA	013301228	201004066	00809	10,52
SANCHEZ RUIZ, ELOISA	007826560	201004124	00892	10,52
SANTOS BURON, M. TERESA	013286321	201003870	00341	10,52
URRECHU SANJUANES, FELICITAS	013283988	201004172	00950	10,52
VADO FRANCISCO, JOSE	013291098	201003903	00451	10,52
VARGAS	000680337	201004089	00840	10,52
EJERCICIO-CONCEPTO: 2001. – ENTRADA DE VEHICULOS Y RESERVA DE VIA				
CASTILLO RUIZ, PEDRO	013294511	201004407	00014 L	41,68
GONZALEZ GONZALEZ, FCO. JAVIER	012356635	201004510	00103 H	29,15
IZQUIERDO CALVO, JOSE MIGUEL	012350266	201004409	00015 L	51,36
EJERCICIO-CONCEPTO: 2001. – IAE - IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS				
ALVAREZ FERNANDEZ, LUIS	034958959	201093936	8450000911213	50,30
ANTOLIN MORO, JUAN MIGUEL	012195335	201096110	9090100007825	343,65
ARAUJO REIS, ALBERTO	X1699819G	201095118	8457006191803	193,99
ARCOS ZAFRA, FRANCISCO	051840449	201095862	8459008934101	201,18
BARRENA REGALADO, DOMINGO	013289678	201093937	8450000911240	201,18
BORNAECHEA SEGURA	013307423	201093994	8450000913830	399,47
CABOS ZUBIRI, JEAN FRANCOIS	X2119354L	201095366	8458006827891	112,79
CID NOVOA, DOMINGO	034919556	201094355	8453006382064	246,89
CONDE FERNANDEZ MONTOYA, DANIEL	016251346	201093227	6092246002534	358,06
CONDE FERNANDEZ MONTOYA, DANIEL	016251346	201093233	6092246005282	73,16
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	B0124389	201095006	8456007849843	201,18
DA ASCENSAO CORREIA, MARTINHO	X0723516M	201095079	8457002833395	191,93
DEMONCAL, S.L.	B0932527	201094945	8456006339051	833,92
EMCOSEL, S.C.	G0930026	201094448	8453017109354	383,87

Apellidos y Nombre	N.I.F.	N.º Recibo	Objeto Tributario	Principal Deuda
ESTUDIO REALIZACION Y GESTION DE OB.	B8055321	201094525	8454004721705	376,22
FUENTES MILLAN, PEDRO	030685298	201095376	8458007072216	152,74
FUENTES MILLAN, RAUL	030685300	201095788	8459005869580	36,57
FUENTES MILLAN, RAUL	030685300	201095787	8459005869571	82,80
FUENTES MILLAN, RAUL	030685300	201095786	8459005869562	9882
FUENTES TEJERO, PEDRO M.	014691616	201095727	8459005867392	89,82
FUMIUR, S.A.	A0927107	201094435	8453016718422	6.430,81
FUNDICIONES LA NAVE, S.L.	B0906199	201093347	8401000509011	1.159,38
GABARRI GABARRI, SIRIA	078922364	201093973	8450000912315	201,18
GALVEZ MONTERO, FRANCISCO JAVIER	013301916	201094418	8453016695121	141,08
GARCIA MIGUEL, MANUEL ANGEL	053549216	201095776	8459005869142	56,68
GARCIA TORRES, ANA ISABEL	013298321	201095794	8459006842833	639,29
GARGRESA, S.L.	B0925497	201094200	8451002457590	125,05
GAZPIO ZABALA, JOSE	013279801	201093417	8401000922413	410,71
GONZALEZ BLANCO, MANUEL JAVIER	015366161	201095229	8458001306693	410,46
HOCES VELASCO, MIGUEL ANGEL	013297933	201094602	8455001174916	70,54
HOCES VELASCO, MIGUEL ANGEL	013297933	201094541	8454004722870	445,11
JAFEL CONTRATAS, S.L.	B3417612	201095797	8459007040443	390,15
JAVIER PEREZ ANGULO Y JOSE MARIA	G0934294	201095293	8458002619543	235,13
LA CASA DEL PAN ARTEPAN, S.L.	B0925704	201094111	8451002059683	1.107,88
LOPEZ-MOLINA LOPEZ, OSCAR JOSE	013301090	201095275	8458002618590	70,54
LOZANO FERNANDEZ, JOSE	014539477	201094073	8450002569906	201,18
LUAN MIRANDA, S.L.	B0933681	201095241	8458002617154	994,19
MARROQUIN SANDOVAL, RAFAEL	013299156	201095259	8458002617750	141,08
MARTIN CARPINTERO, MANUEL	013292291	201094020	8450002567054	121,92
MARTIN SABINO, M. MILAGROSA	013297511	201094646	8455005229693	589,76
MENA HERA DE LA, JOSE MARIA	013292250	201094764	8455009812970	70,54
MORQUECHO LLANOS, MIGUEL	013289289	201095312	8458005204451	94,05
MORTEROS DEL NORTE, S.L.	B0925837	201094215	8451003011945	978,98
MORTEROS J.M., S.L.	B0931794	201094905	8455016337643	97,53
MOUTINHO VIEIRA, GABRIEL	X0628686G	201095579	8459002322206	246,89
PESQUERA GARCIA, FRANCISCO	013300152	201095688	8459005865502	121,92
POZO MARTIN, ALTAMIRA	074636993	201094688	8455007059861	86,55
PUENTE MIGUEL, FEDERICO JESUS	013299280	201095716	8459005866744	201,18
RODRIGUEZ APARICIO, JESUS	012690176	201095214	8458000367573	256,04
TRANSPORTES CALLEJA, S.A.	A0103134	201094219	8451003014851	311,20
TRIVIÑO MENDOZA, PANTALEON	016209509	201094130	8451002086572	70,54
UGALDE ALEGRIA, PEDRO JAVIER	G0911507	201093262	8401000502221	345,28
VARGA DE LA SANTAMARIA, JESUS MIGUEL	012747260	201095137	8457006194140	70,54
ZAPATER UNCETA, FERNANDO	013289905	201093696	8411000069875	586,25

EJERCICIO-CONCEPTO: 2001. - IVTM - IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA

CAÑO MAGAÑA, ROSA EVA	013301010	201007330	BU-000938-CI	6,34
CANTERO ESTEBAN, JOSE MARIA	014866083	201018898	BU-041568-	48,90
CORCUERA CASTILLO, ANGEL	013190350	201015754	BU-007444-P	48,90
DUVAL GABARRI, FERNANDO	013292374	201009598	BU-002415-Y	103,24
GABARRI SILVA, MERCEDES	013290304	201005275	-001972-BCZ	119,54
GARCIA LUCAS DE, BERNARDO	002807852	201015377	BU-007109-G	60,67
GARCIA LUCAS DE, BERNARDO	002807852	201007966	BU-001359-N	60,67
HERNANDO VILLATE, VICENTE	013302439	201016315	BU-007929-Y	103,24
HERNANDO VILLATE, VICENTE	013302439	201015919	BU-007585-U	103,24
IBURO GORBEA, FERNANDO	013288956	201005745	BI-002423-B	48,90
JIMENEZ HERNANDEZ, M. CRUZ	013303399	201021414	VI-003666-K	60,67
JIMENEZ HERNANDEZ, VICTOR	013294677	201020495	NA-072928-	48,90
JIMENEZ HERNANDEZ, VICTOR	013294677	201019059	C-000876-U	48,90
LIMPIEZAS ZAMORANO, S.A.	A0911078	201014862	BU-006654-H	48,90
MARIN RIOJA, FRANCISCO	013065961	201012786	BU-004838-K	48,90
MARTINEZ USAOLA, CESAR JULIO	013299456	201020983	VI-000229-L	48,90
PINTURAS PERSER, S.L.	B0930257	201012637	BU-004730-K	103,24
PLAZA DIEZ, JOSE LUIS	000003491	201019950	LO-029205-	48,90
PONCE MORA, JAVIER	013282998	201010062	BU-002697-V	60,67
RODRIGUEZ REDONDO, MARIA JOSE	003792220	201009212	BU-002154-CI	6,34
RODRIGUEZ REDONDO, MARIA JOSE	003792220	201009210	BU-002153-CI	6,34
ROJAS MONTOYA, JOSE ANGEL	013293975	201014369	BU-006227-K	43,47
SUEIRO CASADO, MANUEL SERGIO	078877199	201020089	M-003438-KX	48,90
TRANSPORTES TEAM MIRANDESES, S.L.	B0932590	201008246	BU-001532-R	119,54
USTARA TERRAZAS, M. LUISA	015256224	201014758	BU-006558-F	48,90

Plazos de ingreso: Si la notificación se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si se realiza entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: Recaudación Municipal, plaza de España, número 8 (Miranda de Ebro).

Aplazamientos de pago: Resulta posible solicitar aplazamientos de pago con las condiciones y requisitos determinados en los arts. 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Recursos: Contra el acto notificado y solo por los motivos definidos en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse recurso ante el Ilustrísimo señor Alcalde en el plazo de un mes. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime conveniente, bien entendido que su interposición no implica suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Personación del interesado: Conforme al art. 105 de la Ley General Tributaria se cita al deudor para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue para ser notificado mediante comparecencia.

Lugar: Recaudación Municipal, plaza de España, n.º 8.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Notificaciones pendientes: Notificación de providencia de apremio de los conceptos y ejercicios señalados.

Procedimiento que las motiva: Procedimiento administrativo de apremio.

Organo responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, a 1 de febrero de 2002. — El Recaudador, Carmelo Renuncio Peña.

200201010/1072. — 147,31

Ayuntamiento de Merindad de Montija

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Merindad de Montija, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 26 de diciembre de 2001, aprobó el expediente número 1 de modificación de crédito para el presupuesto general de 2001.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 7, de fecha 10 de enero de 2002, por espacio de quince días hábiles, sin que durante dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen de los capítulos de gastos, una vez incorporados los créditos del expediente de modificación n.º 1, queda de la siguiente forma:

Partida	Concepto	Pesetas	Pesetas
0.300.00	Intereses	688.361	788.361
1.212.00	Repar. otras construcciones	200.000	1.200.000
1.226.02	Otros no incl. en los anteriores	100.000	1.100.000
4.210.00	Infraes. bienes nat.	1.800.000	3.800.000
4.226.01	Otros no incluidos	100.000	2.100.000
9.463.00	A Mancomunidades	5.150.000	6.150.000
9.468.00	A Entid. Local Menores	1.000.000	2.000.000
Total suplemento de crédito		8.100.000	

En Merindad de Montija, a 29 de enero de 2002. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

200200973/1001. — 18,03

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Aprobación definitiva del presupuesto anual

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2002, al no haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de fecha 26 de diciembre de 2001, cuyo resumen por capítulos en euros es el siguiente.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	156.323,25
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	175.345,25
3.	Gastos financieros	7.332,35
4.	Transferencias corrientes	17.489,44
Total operaciones corrientes		356.490,29
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	297.200,48
9.	Pasivos financieros	21.035,42
Total operaciones de capital		318.235,90
Total del estado de gastos		674.726,19

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	115.394,32
2.	Impuestos indirectos	12.020,24
3.	Tasas y otros ingresos	112.359,22
4.	Transferencias corrientes	87.567,47
5.	Ingresos patrimoniales	49.883,95
Total operaciones corrientes		377.225,20
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	297.500,99
Total operaciones de capital		297.500,99
Total del estado de ingresos		674.726,19

Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Funcionarios: Secretaría-Intervención. Cubierta en propiedad. N.º de plazas: 1. Auxiliar Administrativo. Vacante. N.º de plazas: 1.

Laboral fijo: 1 Operario de Servicios Múltiples. 1 Alguacil. 2 Limpiaadoras.

Laboral eventual: Auxiliar Administrativo. Socorrista. Peones INEM.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Cerezo de Río Tirón, a 30 de enero de 2002. — La Alcaldesa, María Rosario Busto Ortiz.

200200974/998. — 27,98

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

Elevado a definitivo el acuerdo provisional de ordenación y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, aprobado por el Pleno

de la Corporación de Alfoz de Bricia, el día 8 de noviembre de 2001, no habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, se inserta el texto definitivo:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 1. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 con relación al art. 201 b) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales patrimoniales de carácter público, se establece la tasa de prestación del suministro de agua potable, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. — *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua potable a domicilio, así como suministros a locales, establecimientos comerciales y cualesquiera otros suministros de naturaleza análoga que se soliciten o sean de prestación obligatoria por el Ayuntamiento.

Artículo 3. — *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio municipal de suministro de agua.

Tendrá la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Asimismo, los posible beneficiarios del servicio deberán solicitar autorización municipal para proceder al enganche, obligándose a notificar al Ayuntamiento todo cambio de titularidad o de inquilino o beneficiario, previo cese efectivo de la utilización del suministro. Las peticiones de baja en el suministro deberán realizarse por el titular del servicio.

Las transmisiones de titularidad deberán comunicarse al Ayuntamiento en el plazo de treinta días respondiendo, en caso contrario, de forma solidaria el transmitente y el adquirente del inmueble. En caso de que el beneficiario del servicio fuera arrendatario del inmueble, la solicitud de suministro dirigida al Ayuntamiento, deberá contar con la autorización del propietario del inmueble, aportando los documentos necesarios que justifiquen las respectivas condiciones de titularidad.

Artículo 4. — *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria consistirá en la aplicación de las siguientes tarifas:

Por el consumo de agua en viviendas, locales comerciales o industriales, por cada año natural:

1.º bloque, hasta 20 m.³/mes o 240 m.³/año, 30,05 euros.

2.º bloque, hasta 30 m.³/mes o 360 m.³/año, a 0,15 céntimos de euro/m.³ que exceda el mínimo (1.º bloque).

3.º bloque, para consumos por encima de los referidos a 0,24 céntimos de euro/m.³ que exceda de los mismos.

El control de los consumos podrá realizarse de manera periódica a discreción del Ayuntamiento, computándose como excesos de cada bloque, y facturándose por tanto a los precios que corresponda, los excesos consumo/mes de los señalados y que se calcularán, en caso de control inferior al año, prorrateando por meses el consumo realizado en el periodo controlado.

Por causa de necesidad, al objeto de garantizar un suministro suficiente para atender las necesidades básicas de la población, teniendo como referencia la condición de bien necesario y escaso del agua, se podrá decretar por la Alcaldía, restricciones al consumo de agua, que obligarán a todos los interesados, pudiendo ser su incumplimiento causa de corte en el suministro, que se resolverá por la Alcaldía en expediente urgente, previa audiencia al interesado y que será ratificado por el Pleno del Ayuntamiento en la 1.ª sesión que se celebre.

— Por cada nuevo enganche a la red general de abastecimiento para viviendas: 300,50 euros.

— Por cada nuevo enganche a la red general de abastecimiento para naves industriales y ganaderas: 300,50 euros.

El pago de estos derechos será por una sola vez mientras la acometida no sea dada de baja, y darán derecho a llave de paso y contador.

Serán de cuenta de los interesados todos los gastos de la acometida desde la red general.

Artículo 5. — *Administración y cobranza.*

El recibo de las tasas podrá contener distintos conceptos tributarios ajustados en su recepción al periodo de cobranza que se señala para la tasa. La existencia de un recibo sin pagar dará lugar al cobro de la deuda por el procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

En el caso de nuevas altas, el mínimo de la tarifa será prorrateado por meses de alta, en el primer periodo de la cuota, que corresponda.

Artículo 6. — *Acometidas.*

Todas las acometidas de agua afectadas por la presente ordenanza, se encuentran sujetas en sus condiciones generales a las normas reglamentarias estatales dictadas para este tipo de suministro.

Las nuevas acometidas que se autoricen deberán constar de contador homologado y llave de paso previa, que se instalarán bajo la supervisión del Ayuntamiento en una arqueta a pie de finca o donde se determine, con acceso libre a la inspección y control de los servicios municipales.

Las acometidas existentes que no dispongan de contador instalado, dispondrán de un tiempo máximo a determinar por acuerdo del Ayuntamiento, para proceder a dicha instalación, pudiendo, en otro caso, el propio Ayuntamiento llevar a cabo dicha instalación de oficio, repercutiendo las costas en los interesados.

Artículo 7. — *Aprobación y vigencia.*

La presente ordenanza aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 8 de noviembre de 2001, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y comenzará a aplicarse a partir de dicha publicación, dejándose en suspenso hasta nuevo acuerdo de la Corporación la aplicación de las tarifas por consumo de agua y derechos de enganche.

Alfoz de Bricia, a 25 de enero de 2002. — El Alcalde, Javier Fernández Gutiérrez.

200200795/1004. — 48,53

Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Ayuntamiento Pleno, por acuerdo de fecha 28 de enero de 2002, aprobó el «Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Medina de Pomar, 2002-2004», firmado el 2 de enero de 2002, entre la representación sindical de los funcionarios municipales y los representantes del Ayuntamiento en la mesa negociadora y cuyo texto se reproduce a continuación:

ACUERDO SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR 2002-2004

CAPITULO I. — AMBITO DE APLICACION

Artículo 1. — *Ámbito personal.* El presente Acuerdo resultará de aplicación a todo el personal funcionario que preste sus servicios en el Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Artículo 2. — *Ámbito temporal.* Este Acuerdo tendrá carácter temporal, produciendo efectos desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2004, siendo prorrogable por sucesivos periodos anuales.

El texto del Acuerdo podrá ser revisado previa denuncia de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del plazo de vigencia del mismo o de sus prórrogas.

Artículo 3. – Denuncia. Se efectuará por escrito presentándose a la otra parte indicando los motivos de la misma y con la antelación mínima señalada en el artículo anterior. Las negociaciones de futuros acuerdos se iniciarán a partir del cuarto trimestre, independientemente de la fecha en que se produzca la denuncia.

Denunciado el Acuerdo permanecerá vigente hasta que no se logre uno nuevo.

La falta de denuncia o la denuncia extemporánea significará la prórroga por tática reconducción. La prórroga del Acuerdo afectará a todo su articulado.

Artículo 4. – Condiciones más favorables. Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y los efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente. En consecuencia, no podrán tomarse aisladamente alguna/s de las materias pactadas y las modificaciones que pudieran establecerse por disposiciones legales futuras solo serán consideradas si bien en su conjunto fuesen superiores a las que en este Acuerdo se establecen.

CAPITULO II. – COMISION DE SEGUIMIENTO

Artículo 5. – Comisión de Seguimiento. Durante la vigencia del presente Acuerdo se constituirá una Comisión de Seguimiento, con sede en el Ayuntamiento, compuesta por seis miembros, tres en representación de la Corporación y tres en representación de los funcionarios. Ambas partes a la firma del Acuerdo comunicarán las personas designadas para integrar en su representación la Comisión de Seguimiento. En el caso de los representantes del Ayuntamiento deberán ser designados por el Pleno Corporativo. Ambas partes podrán designar un número indeterminado de suplentes. Ambas representaciones establecerán los mecanismos de comunicación y notificación que consideren oportunos, así como los de convocatoria.

La Comisión de Seguimiento tendrá como principal objeto: Interpretar y vigilar el cumplimiento del contenido del Acuerdo, sin perjuicio de cuantas otras funciones le puedan ser encomendadas dentro del funcionamiento de la administración municipal.

La Comisión de Seguimiento se deberá convocar en plazo no superior a una semana cuando así lo pidan 1/3 de sus miembros.

CAPITULO III. – ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 6. – Organización del trabajo: Es una facultad exclusiva del Ayuntamiento, si bien cualquier modificación sustancial de las condiciones de trabajo deberá ser informada previamente a los representantes de los funcionarios y al personal afectado.

Artículo 7. – Provisión de vacantes: Se realizarán con arreglo a los procedimientos legalmente establecidos, priorizándose el mecanismo de promoción interna o ascenso de categoría. En relación con esta última las cuestiones derivadas de la misma serán resueltas bien de acuerdo con las previsiones del Acuerdo, con arreglo a los siguientes criterios: Formación, méritos y antigüedad del funcionario, teniendo en cuenta siempre y en todo caso las facultades organizativas del Ayuntamiento, o bien, en su defecto, mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

En todos los procedimientos de selección para provisión de vacantes deberán participar los representantes de los funcionarios, comunicándoles el inicio del procedimiento y participando en los tribunales de pruebas y de calificación.

Para participar en los procesos de promoción interna los funcionarios han de poseer la titulación exigida y reunir los requisitos que contempla la legislación aplicable en materia de función pública.

CAPITULO IV. – JORNADA DE TRABAJO

Artículo 8. – Jornada de trabajo.

8.1. La jornada laboral ordinaria para todos los funcionarios será de 37,30 horas semanales de lunes a viernes (cómputo anual de horas: 1.612,5). La jornada laboral se ajustará automáticamente, en su duración, a las condiciones más favorables que estableciere en este ámbito la legislación estatal o autonómica que resultare aplicable.

El horario de prestación del servicio será fijado por el Ayuntamiento, estableciéndose los turnos que sean precisos, atendiendo a las disponibilidades de personal y los servicios a realizar. En los casos de emergencia y en general, en aquellos en que la situación excepcional lo requiera, todo el personal estará obligado a la prestación de servicio permanente, hasta que cesen los motivos de emergencia o necesidad. Cualquier modificación de la jornada de trabajo deberá motivarse y previa audiencia de los representantes de los funcionarios. Con carácter general la jornada de trabajo se ajustará al siguiente horario:

Personal funcionario de oficinas: De lunes a viernes: Horario fijo de 8 horas a 15, más 30 minutos que serán de elección del funcionario, de 7,30 a 8 o de 15 a 15,30.

Personal funcionario servicios generales (trabajadores de calle): Su horario de jornada se adaptará al del personal laboral.

Se tendrá derecho a disfrutar de un descanso diario de 20 minutos totalmente retribuido dentro de la jornada laboral. El disfrute de este derecho se ejercerá sin que signifique menoscabo en la prestación al público de los servicios, por ello se fijarán turnos fijos para el mismo y dentro de un horario a su vez fijo que corresponderá indicar al Jefe de Personal.

8.2. Horario anual Policía Local: Dadas las especiales características de este Cuerpo y su trabajo a turnos, se elaborará un calendario anual, con un horario fijo para cada turno, siendo igualitario para todos los miembros de la plantilla y siempre respetando en computo anual el número de horas, de manera que se respeten dos fines de semana libres alternativos al mes, turnos variables semanales de mañana, tarde y fines de semana y diferenciando entre turno de noche y turno de día. El horario de todos los miembros del Cuerpo de la Policía Local deberá estar elaborado por el Oficial Jefe de la Policía Local y expuesto en el tablón de sus dependencias antes del 31 de diciembre para su aplicación en el siguiente año.

El calendario anual de la Policía Local deberá ser aprobado por el Alcaldía, así como cualquier propuesta de modificación sobre el mismo. El Oficial Jefe tendrá un horario flexible, acorde con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 9. – Servicios extraordinarios. Los trabajos fuera de jornada se realizarán en aquellos casos extraordinarios que así lo demanden, debiendo ser autorizados previamente a efectos de gratificaciones. Se deberá dar cuenta a la Concejalía de Personal de las horas extraordinarias accidentales, por razón de sobrecarga del servicio, así como de la necesidad de realizar trabajos extraordinarios.

Las horas extraordinarias accidentales serán retribuidas con arreglo a la siguiente tabla:

	Horas laborales	Horas laborales Nocturnas	Horas Festivas	Horas festivas Nocturnas
Grupo C	2.500 Ptas. 15,02 euros	3.000 Ptas. 18,03 euros	3.500 Ptas. 21,03 euros	4.000 Ptas. 24,04 euros
Grupo D y E	2.000 Ptas. 12,02 euros	2.500 Ptas. 15,02 euros	3.000 Ptas. 18,03 euros	3.500 Ptas. 21,03 euros

La horas extraordinarias nocturnas serán aquellas que se realicen en el horario de 22 a 7 horas. A los efectos de determinar el carácter de hora festiva, se excluye del carácter de festivo el sábado.

Tendrán carácter festivo a efectos de retribución de horas extraordinarias y servicios: Santa Rita, Martes de Fiestas y los días 24 y 31 de diciembre.

Si se optase por la compensación de las horas extraordinarias accidentales mediante reducción de la jornada, la misma se ajustará a la siguiente tabla de compensación en descanso:

– 90 minutos por hora extraordinaria.

– 60 minutos más a añadir a lo anterior si se trata de hora extraordinaria en jornada festiva.

– 15 minutos más a añadir a lo anterior, si se tratase de hora extraordinaria nocturna.

Para los servicios festivos y nocturnos de la Policía Local quedan fijadas las siguientes cantidades, en concepto de gratificación:

<i>Servicios festivos</i>	<i>Servicios nocturnos</i>
3.530 Ptas.	2.206 Ptas.
21,22 euros	13,26 euros

Los trabajos extraordinarios serán objeto de una gratificación conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

CAPITULO V.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 10. – *Vacaciones anuales.* La duración de las vacaciones anuales será de 30 días naturales que se disfrutarán, preferentemente, durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de cada año. También podrán disfrutarse en otros periodos de tiempo diferentes a los señalados, previa petición del funcionario o necesidades del servicio.

Cuando un funcionario se vea obligado a disfrutar de 15 días de vacaciones fuera de este periodo, por necesidades del servicio, tendrá un incremento de tres días de vacaciones.

Se procurará que la distribución de los turnos se efectúe de común acuerdo entre el personal, cumpliendo los criterios que en orden al buen funcionamiento del servicio plantee el Jefe de las dependencias correspondientes.

Artículo 11. – *Licencias.* Además de las vacaciones anuales, el personal funcionario podrá disfrutar de los siguientes permisos con derecho a retribución.

a) Veinte días naturales por matrimonio.

b) 16 semanas naturales e ininterrumpidas para las funcionarias por razones de parto ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. La distribución de este periodo será a elección de la funcionaria, si bien el periodo postnatal debe tener al menos una duración de 7 semanas, pudiendo hacer uso de estas el padre para el cuidado del hijo, en caso de fallecimiento de la madre. El periodo de vacaciones resultará acumulable a esta licencia, antes o después de su disfrute. El padre podrá optar caso de que la mujer se haya incorporado al puesto de trabajo, a disfrutar de las últimas cuatro semanas de permiso, siempre que sean ininterrumpidas. Las funcionarias embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al superior jerárquico y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

c) Dos días por el nacimiento de un hijo, ampliable a dos más si el parto fuese fuera de Medina de Pomar. Mínimo un día laborable.

d) Un día por traslado de domicilio habitual ampliable a dos más si el traslado es fuera de Medina de Pomar.

e) Hasta un máximo de 12 días al año para concurrir a exámenes, pruebas de aptitud, oposiciones y similares. En cualquier caso deberá tratarse de exámenes o pruebas para obtención de titulaciones oficiales, de acuerdo con lo regulado en el artículo 31.1.d) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, sin derecho a indemnización alguna y sin que pueda superarse por este concepto la quinta parte de la horas laborales en concepto trimestral. Cuando se sobrepase este límite podrá el Ayuntamiento pasar el funcionario afectado a la situación de excedencia forzosa, regulada en el artículo 46.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Funcionarios. En el supuesto que el funcionario perciba retribución por cumplimiento del deber o desempeño de cargo, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho. Se entiende por deber de carácter público personal:

1. La asistencia a tribunales, previa citación.

2. La asistencia a Plenos de Corporaciones Locales, previa convocatoria formal.

3. La asistencia a reuniones motivadas por pertenencia o colaboración con asociaciones cívicas, por razón de ocupar un cargo directivo en las mismas y previa convocatoria formal de los órganos de administración.

4. El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral.

5. La asistencia a las sesiones de un tribunal de exámenes.

g) Los funcionarios, por lactancia de un hijo menor de un año, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo. Este periodo podrá dividirse en fracciones de media hora.

h) Dos días naturales por muerte, intervención quirúrgica, ingreso hospitalario o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliable a otros dos más si el incidente se produce en un radio superior a 100 kilómetros de Medina de Pomar.

i) Cuatro días naturales por fallecimiento de cónyuge.

j) Por divorcio o separación legal, tres días naturales.

k) Un día, ampliable a otro más si fuera justificado por razón de desplazamiento, por boda de familiares de primer grado.

l) El funcionario, que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de diez años, anciano que requiera especial dedicación o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la disminución de su jornada de trabajo en proporción que no supere la mitad de su jornada, con una reducción salarial proporcional a la disminución de la jornada.

m) Por adopción de un menor. En el supuesto de adopción de un menor de nueve meses, el funcionario tendrá derecho a un permiso de ocho semanas, contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses el permiso tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho

n) A lo largo del año, los funcionarios afectados por el presente Acuerdo tendrán derecho a disfrutar de 6 días de permiso por asuntos propios. La solicitud deberá hacerse con una antelación mínima de 48 horas.

o) Bajas por enfermedad o accidente laboral, con arreglo a la normativa laboral vigente y de la Seguridad Social. Las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia en que se aleguen por el funcionario causas de enfermedad o incapacidad transitoria, se justificarán por los mismos a sus superiores quienes lo notificarán al Jefe de Personal. La presentación del parte de enfermedad, expedido por el facultativo competente, será obligado en todo caso a partir del tercer día de enfermedad y cada siete de duración de la misma, a estos efectos.

p) Los funcionarios podrán solicitar del Sr. Alcalde-Presidente, por razones justificadas e inaplazables, licencias o permisos, al margen de los expuestos en el presente artículo. El Alcalde-Presidente resolverá oída previamente la Comisión de Seguimiento, debiendo determinar si el permiso tiene o no derecho a retribución.

Artículo 12. — *Excedencia*. Las situaciones de excedencia serán las previstas por el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y sujetas a su regulación, en defecto de la normativa autonómica sobre la materia que resulte de aplicación.

CAPITULO VI. — REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 13. — *Régimen disciplinario*. Resultará aplicable al respecto el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, en defecto de normativa autonómica sobre la materia.

Artículo 14. — *Procedimiento*. El procedimiento se ajustará a lo determinado en el citado Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, en defecto de normativa autonómica sobre la materia, si bien todas las menciones que hace a la Ley de Procedimiento Administrativo se entenderán referidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo para la resolución de los expedientes disciplinarios será de seis meses desde el inicio del expediente.

Todo funcionario podrá dar cuenta por escrito a sus representantes o directamente al Jefe de Personal, de todos los actos que consideren supongan faltas a su intimidad o dignidad profesional. Esta circunstancia motivará la apertura de las oportunas diligencias por parte de la Corporación.

Artículo 15. — *Órgano sancionador*. La competencia sancionadora corresponderá al Alcalde-Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CAPITULO VII. — PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 16. — *Prevención de riesgos laborales*. En esta materia se estará a lo determinado por la legislación vigente en la materia, Ley 31/1995, de 29 de junio, Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como la legislación autonómica que resulte de aplicación.

Si perjuicio de las determinaciones que se deriven del plan de seguridad, así como de la política de seguridad e higiene en el trabajo que promueva el Ayuntamiento, el cual deberá ser informada por la Comisión de Seguimiento con carácter preceptivo, se facilitará a los funcionarios en función de su necesidad vestuario, calzado, accesorios y equipo adecuados, en los meses de marzo (equipamiento de verano) y de septiembre (equipamiento de invierno).

Artículo 17. — *Reconocimiento médico*. Anualmente se llevará a cabo un reconocimiento médico obligatorio de toda la plantilla. Se garantizará el secreto de los datos derivados del reconocimiento, si bien el funcionario queda obligado de informar de cualquier incidencia en su salud que pueda suponer un factor de riesgo de accidente o enfermedad al resto de funcionarios. Excepcionalmente y por causa justificada, el Ayuntamiento podrá establecer, obligatoriamente reconocimientos médicos extraordinarios

CAPITULO VIII. — RETRIBUCIONES

Artículo 18. — *Incremento salarial*. Las retribuciones globales del personal afectado por el presente Acuerdo experimentarán un incremento porcentual por el importe que resulte autorizado por el Gobierno de la Nación en la Ley General de Presupuestos del Estado. Este mecanismo de revisión salarial operará automáticamente cada año de vigencia del Acuerdo. Las subidas salariales por encima del I.P.C. aprobado que resultarán autorizadas por la Administración Autonómica y Estatal, serán también de aplicación inmediata. En cualquier caso los incrementos salariales estarán condicionados a lo determinado por la legislación presupuestaria vigente.

Artículo 19. — *Conceptos retributivos*.

19.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1935, de 2 de abril, los funcionarios solo podrán ser remunerados por los conceptos retribuidos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

En caso de accidente laboral o enfermedad común el funcionario tendrá derecho al 100% de su salario.

En los meses de junio y diciembre el Ayuntamiento llevará a cabo una evaluación del rendimiento profesional de los funcionarios, repartiendo una gratificación individual equivalente al 100% del complemento específico de cada funcionario.

19.2. En aquellos casos en que se encomiendan trabajos de superior categoría a los que legalmente correspondan al funcionario afecto, tendrá derecho al abono de la diferencia de las retribuciones complementarias, respecto al puesto de trabajo realmente desempeñado, sin pérdida de los derechos económicos del funcionario sustituido. Se realizará una valoración de puestos de trabajo conforme a las necesidades de esta Corporación Municipal.

19.3. Las dietas e indemnizaciones por razón del servicio se deberán ajustar a lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 20. — *Premios antigüedad*. Se concederá un premio por razón de los servicios prestados equivalente a un mensualidad íntegra, a aquellos funcionarios de la plantilla que cumplan 25 años de servicio al Municipio.

Artículo 21. — *Jubilaciones*. El Ayuntamiento facilitará un sistema de jubilaciones anticipadas de carácter voluntario para aquellos funcionarios que deseen acogerse al mismo, siempre que reúnan los requisitos de haber cumplido sesenta años y haber cotizado quince años a la Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en la Legislación vigente. Se establecen las siguientes cantidades de compensación de jubilaciones voluntarias a partir de los 60 años:

- A los 60 años, 8 mensualidades íntegras.
- A los 61 años, 6 mensualidades íntegras.
- A los 62 años, 5 mensualidades íntegras.
- A los 63 años, 4 mensualidades íntegras.
- A los 64 años, 3 mensualidades íntegras.

Se concederá por parte del Ayuntamiento al trabajador jubilado forzoso o por razón de edad, una prima igual en su cuantía a una mensualidad íntegra. Si el funcionario se jubila con más de quince años de servicios en el Municipio como funcionario de la plantilla, la paga será equivalente a dos mensualidades. Si el funcionario se jubila con más de treinta años de servicios en el Municipio como funcionario de la plantilla, la paga será de tres mensualidades íntegras.

Artículo 22. — *Funcionarios con capacidad disminuida*. El funcionario cuya capacidad de trabajo haya sido disminuida por razón de edad u otra circunstancia, podrá ser destinado a un trabajo adecuado a sus condiciones, sin que esto suponga merma salarial. El reconocimiento de la disminución de la capacidad productiva del funcionario por las razones anteriormente expuestas deberán estar motivadas por los pertinentes informe médicos. Esta circunstancia podrá ser instada de oficio por el Ayuntamiento o bien por propia iniciativa del funcionario.

CAPITULO IX. — DERECHOS ASISTENCIALES Y ACCION SOCIAL

Artículo 23. — *Servicios sociales*. Los funcionarios y familias a su cargo tendrán derecho a disfrutar de los servicios sociales y a la participación de todas las actividades que el Ayuntamiento realice en el ámbito socio-cultural.

Artículo 24. — *Asistencia jurídica*. El Ayuntamiento prestará asistencia jurídica, con arreglo a los medios propios con que cuente el Ayuntamiento, a todos los funcionarios a su servicio, en los pro-

cedimientos jurisdiccionales del orden civil o penal, en los cuales se les impute responsabilidad por razón del ejercicio de sus funciones, salvo en aquellos casos en que sea el propio Ayuntamiento quien impulse estas acciones contra el funcionario.

Artículo 25. — *Póliza de seguro.* El Ayuntamiento contratará con una compañía de seguros una póliza que cubra las siguientes contingencias, mínimo con las siguientes cuantías

	Pesetas
– Muerte natural	4.000.000
– Muerte por accidente	4.000.000
– Muerte por accidente laboral	6.000.000
– Invalidez por enfermedad común	4.000.000
– Invalidez permanente, por accidente	6.000.000
– Invalidez parcial por accidente laboral	8.000.000
– Invalidez permanente por accidente laboral	10.000.000

La información referente a la póliza y su contratación se pondrá de manifiesto en el tablón de información sindical, así como a los representantes de los funcionarios.

Artículo 26. — *Anticipos.* La concesión de anticipos se hará con cargo a los presupuestos generales, no irán gravados con ningún tipo de interés y se concederán en los siguientes supuestos, previa petición razonada.

Para la adquisición de vivienda habitual hasta un máximo de 1.000.000 de pesetas, a devolver en 60 mensualidades iguales, a partir del mes siguiente al de su concesión.

– Por enfermedad del funcionario o de familiares a su cargo hasta un máximo de 500.000 pesetas, a devolver en 36 mensualidades iguales a partir de su concesión.

– Por circunstancias muy especiales, previa motivación, hasta un máximo de 500.000 pesetas, a devolver en las mismas circunstancias que el de enfermedad.

En ningún caso se darán más de tres anticipos de cada tipo al año. Con respecto al de vivienda solamente una vez, siendo la ubicación de la vivienda dentro del municipio.

Artículo 27. — *Ayudas asistenciales.*

27.1. *Ayudas por estudios.* El Ayuntamiento establece el siguiente programa de ayudas al estudio para los propios funcionarios e hijos de los funcionarios en plantilla que cursen estudios.

1. De Educación Infantil (3-5 años)	10.000 ptas.
2. De Educación Primaria (6-12 años)	12.000 ptas.
3. De Educación Secundaria ESO (13-18 años)	15.000 ptas.
4. De Educación Universitaria	50.000 ptas.

Se tendrá derecho a estas ayudas siempre y cuando se acredite que no se han percibido ayudas de otros organismos públicos por los mismos conceptos: Ayudas al estudio.

Se deberá presentar documentación que acredite la matriculación del hijo en el curso correspondiente. Las solicitudes de estas ayudas se deberán presentar a partir del 1 de octubre hasta el 30 de noviembre. Los casos que admitan duda deberán ser informados preceptivamente por la Comisión de Seguimiento, cuyo informe no tendrá carácter vinculante.

27.2. *Ayudas de carácter social y sanitarias.* El Ayuntamiento establecerá el siguiente programa de ayudas de carácter social y sanitario, habilitando un partida expresa en el presupuesto con una dotación de 500.000 ptas.:

1. Natalidad y adopción. Por hijo nacido o legalmente adoptado: 50.000 pesetas.

2. Nupcialidad Por matrimonio legal, civil o religioso: 30.000 pesetas.

3. Ayuda especial por hijo discapacitado a cargo del funcionario.

– Con discapacidad inferior al 50%: 75.000 pesetas.

– Con discapacidad superior al 50%: 125.000 pesetas.

4. Prótesis dentarias, ayuda de hasta el 50% de la factura y un máximo de 25.000 pesetas.

5. Ortodoncia, ayuda de hasta el 30% de la factura y un máximo de 50.000 ptas.

6. Gafas graduadas, ayuda de hasta el 50 % de la factura y límite máximo de 30.000 pesetas.

7. Prótesis auditivas, ayuda de hasta el 50% de la factura y límite máximo de 30.000 pesetas.

8. Logopedia, ayuda de hasta el 50% de la factura y límite máximo de hasta 25.000 ptas.

9. Prótesis ortopédicas, ayuda de hasta el 50% de la factura y límite máximo de 25.000 pesetas.

Todas las solicitudes de ayuda deberán ser presentadas con la documentación que acredite su derecho. Estas solicitudes no están sujetas a plazo, si bien dado el carácter limitado de la partida presupuestaria de la que se nutren, se atenderán con carácter prioritario las ayudas de carácter social números 1, 2 y 3, mientras que las restantes se resolverán en el último trimestre, estudiando la Comisión de Seguimiento las solicitudes presentadas y estableciendo los importes a que se tiene derecho. En ese sentido se atenderá principalmente a la situación socioeconómica del funcionario.

27.3. *Renovación carnet de conducir.* El Ayuntamiento correrá con los gastos derivados de la renovación del carnet de conducir de los funcionarios que para el desempeño de las tareas que tengan asignadas necesiten del mismo. En aquellos casos en que existan dudas sobre la aplicación de este artículo, decidirá el Ayuntamiento previo informe vinculante de la Comisión de Seguimiento.

CAPITULO X. — DERECHOS PROFESIONALES

Artículo 28. — *Representación de los funcionarios.* La representación de los funcionarios se articulará a través de la figura del Delegado de Personal. El Delegado de Personal es el órgano específico de representación de los funcionarios locales para la defensa de sus intereses laborales y profesionales, según el artículo 4 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Delegado de Personal podrá formular cuantas propuestas, observaciones y sugerencias considere oportunas sobre cualquiera de los aspectos abordados en el Acuerdo y cualesquiera otros que considere redunden en beneficio de los funcionarios, mediante escrito dirigido al Jefe de Personal.

El Delegado de Personal dispondrá de 15 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 29. — *Derecho de información.* Los funcionarios a través del Delgado de Personal deberán ser informados previamente a su aprobación de las convocatorias y bases de selección para provisión de vacantes a cubrir por personal funcionario, tanto por promoción interna como de acceso libre. Deberán estar informados de las horas extras autorizadas, así como de las dietas y de las gratificaciones extraordinarias no previstas en Acuerdo, mensualmente.

Existirá un lugar, que no podrá ser el tablón de anuncios municipal, a determinar por la Comisión de Seguimiento, un tablón de información ubicado dentro del Ayuntamiento.

Artículo 30. — *Derecho de reunión.* Los funcionarios tendrán derecho a una hora mensual retribuida para la celebración de reuniones o asambleas en horas de trabajo, siempre al inicio o al final de la jornada, cuando sea solicitado por el Delegado de Personal. Al efecto se facilitará por el Ayuntamiento un lugar de reunión adecuado.

Artículo 31. – Formación educativa y profesional. Los funcionarios tendrán derecho a asistir a cursos de formación relacionados con sus competencias, para lo cual deberán dirigir la correspondiente solicitud ante el Jefe de Personal, informando sobre el contenido u objeto del mismo, a la vista de lo cual aquél decidirá su autorización y las condiciones del permiso o licencia para la asistencia al mismo.

Disposición Adicional Primera. – Jefatura del Personal. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, la jefatura del personal laboral corresponde al Alcalde-Presidente, si bien, en cuanto a las atribuciones que recoge este precepto en materia de régimen disciplinario se estará a lo acordado en el presente Acuerdo mientras permanezca vigente. La jefatura del personal podrá ser delegada mediante Resolución de la Alcaldía y revocada o avocada puntualmente de manera discrecional, con arreglo a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición Adicional Segunda. – El Convenio Colectivo de los trabajadores del Ayuntamiento resultará de aplicación supletoria en aquellos aspectos que no estén regulados en el presente Acuerdo, siempre y cuando las disposiciones del citado Convenio resulten de aplicación de acuerdo con las normas vigentes en materia de Función Pública. Asimismo en aquellos aspectos del Acuerdo que ofrezcan dudas interpretativas podrá aplicarse el Convenio Colectivo de los laborales por analogía, siempre que resulte procedente.

Disposición Adicional Tercera. – El presente Acuerdo mantiene vigente la aportación de 5.000 pesetas (30,05 euros) mensuales, al Plan de Pensiones del personal funcionario de la Corporación, recogido en el artículo 27 del Acuerdo anterior.

Disposición Final. – Este Acuerdo sustituye a cuantos otros acuerdos, pactos o resoluciones pudiesen existir y en prueba de conformidad con su articulado, la Comisión Negociadora del mismo, firma y acuerda elevarlo al Pleno de la Corporación para su ratificación.

* * *

ANEXO

TABLA SALARIAL

Grupo	Nivel	Denominación	Básicas	Destino	Específico	Product.
A	28	Secretario	164.410	124.050	262.500	51.217
A	26	Interventor	82.205	52.025	123.941	25.000
A	24	T.A.G. Letrado	164.410	86.869	158.512	
A	24	T.A.G.	164.410	86.869	118.500	
B	21	Arquitecto Técnico	139.540	70.539	116.450	
C	18	Administrativos	104.017	58.830	75.000	
D	17	Auxiliares	85.052	55.482	58.830	
D	13	Auxiliar eventual	85.052	42.100	46.755	
E	14	Alguacil-Conserje	77.646	45.448	36.868	4.000
D	17	Resp. taller	85.052	55.482	73.968	4.000
E	14	Peón Servicios Generales	77.646	45.448	36.868	4.000
E	13	Encargado Cementerio	77.646	42.100	54.011	4.000
D	17	Jefe Policía Local	85.052	55.482	66.123	25.000
D	16	Policía Local	85.052	52.141	61.466	

* Cifras de la tabla salarial en pesetas y por periodo mensual, sin actualización IPC 2002.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Medina de Pomar, a 29 de enero de 2002. – El Alcalde-Presidente, Jesús Fernández López.

200200999/1074. — 216,97

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Suspensión de celebración de pruebas selectivas

El Sr. Alcalde Presidente, por Decretos de fecha 13 de febrero de 2002, ha resuelto suspender la actuación de los Tribunales calificadoros de las siguientes convocatorias, todas ellas incluidas en la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para los años 1998, 1999 y 2000.

– Concurso para la contratación indefinida de dos plazas de Animador Sociocultural, que se inició el día 12 de febrero de 2002.

– Concurso para la contratación indefinida de una plaza de Empleado de Servicios Múltiples, previsto para el 19 de febrero de 2002.

– Concurso para la contratación indefinida de cinco plazas de Empleado de Limpieza (Peón), previsto para el 26 de febrero de 2002.

– Concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General, cuya fase de concurso estaba prevista para el día 5 de marzo de 2002, y el primer ejercicio de la fase de oposición para el 12 de marzo de 2002.

– Concurso-oposición para la contratación indefinida de una plaza de Técnico de Grado Medio en Informática, cuya fase de concurso estaba prevista para el día 26 de marzo de 2002 y el ejercicio de la fase de oposición para el 2 de abril de 2002.

– Concurso-oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliares de Administración General cuya fase de concurso estaba prevista el día 9 de abril de 2002 y el primer ejercicio de la fase de oposición para el 18 de abril de 2002.

Las citadas convocatorias quedan suspendidas hasta tanto se produzca sentencia firme en los recursos contencioso-administrativos números 134/2001 y 394/2001, respecto de todas ellas; y además, para la convocatoria de Animadores Socioculturales, el recurso contencioso-administrativo n.º 241/2001; y para la convocatoria de Administrativo de Administración General, los recursos contencioso-administrativos números 311/2001 y 314/2001.

Lo que se publica a los efectos oportunos, para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 13 de febrero de 2002. – El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200201368/1365. — 53,10

Ayuntamiento de Padilla de Abajo

En cumplimiento del Decreto de Alcaldía, de fecha 13 de febrero de 2002 y de lo establecido en las bases para la provisión mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, se hace público:

1.º – Aprobar la lista de admitidos y excluidos, cuya relación será expuesta en el tablón de anuncios de este Corporación.

Lista de admitidos. –

1. Rufino García Fernández, D.N.I. n.º 14.866.047X.

Lista de excluidos. –

Ninguno.

2.º – Otorgar un plazo de diez días hábiles, a los efectos, si procede, de lo dispuesto en la base sexta de las bases de la convocatoria.

3.º – El Tribunal que ha de calificar las pruebas selectivas de la convocatoria estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: Titular: Doña Pilar Gómez Bahillo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Padilla de Abajo (Burgos). Suplente: Doña Teodora González González, Concejala del Ayuntamiento de Padilla de Abajo.

Vocales:

— En representación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos:

Titular: Don Julio Blanco Ortega. Suplente: Don Jorge Juan Torrado Revilla.

— En representación de la Junta de Castilla y León.

Titular: Don Jesús Gutiérrez Yudego. Suplente: Doña Marta Carrasco del Monte.

— En representación del Ayuntamiento.

Titular: Doña Paula García García. Suplente: Don Gerardo García Vicente.

Titular: Don Tomás Martínez Calvo. Suplente: Don Miguel Ángel Marina Villanueva.

Secretario:

Titular: Don Fernando Acuña Catrain, Secretario del Ayuntamiento de Padilla de Abajo. Suplente: Don Jesús Martínez Henares, Secretario del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

La recusación de los miembros del Tribunal podrá promoverse en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

4.º — La constitución del Tribunal y el comienzo de las pruebas tendrá lugar el día 7 de marzo, a las 16,30 horas, en las dependencias de este Ayuntamiento.

5.º — Los sucesivos edictos se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Padilla de Abajo, a 13 de febrero de 2002. — La Alcaldesa, Pilar Gómez Bahillo.

200201327/1367. — 52,53

Ayuntamiento de Castrojeriz

Por parte de Pablo Cobo Castrillo y Otros, S.C., se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un cebadero de terneros en la localidad de Hinestrosa.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos oportunos y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones o reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/93, de 21 de octubre, de la Comunidad Autónoma, así como otra legislación concordante, mediante escrito a presentar en esta Secretaría y ante el Pleno del Ayuntamiento.

En Castrojeriz, a 8 de febrero de 2002. — El Alcalde, Antonio Cobo Castrillo.

200201332/1368. — 36,06

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Por don Diego Para García, en representación de Areniscas del Arlanza, S.L., se pide licencia urbanística para la actividad de cantera en el Monte Matarrucha (M.U.P. 289), paraje Alto de la Muelilla, en el término municipal de Vilviestre del Pinar.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública durante quince días.

En Vilviestre del Pinar, a 11 de febrero de 2002. — El Alcalde, Arsenio de Rioja Muñoz.

200201333/1369. — 36,06

Por don José Manuel González Martín, en representación de Areniscas de los Pinares Burgos-Soria, S.L., se pide licencia urbanística para la actividad de cantera en el Monte Matarrucha (M.U.P. 289), paraje Sestil de Cariñoso, en el término municipal de Vilviestre del Pinar.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública durante quince días.

En Vilviestre del Pinar, a 12 de febrero de 2002. — El Alcalde, Arsenio de Rioja Muñoz.

200201331/1370. — 36,06

Ayuntamiento de Arauzo de Salce

Con ocasión de la vacante de la plaza de Juez de Paz suplente de Arauzo de Salce se anuncia convocatoria para la presentación de solicitudes de los aspirantes con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas por la Ley.

Los interesados presentarán su solicitud acompañada de copia del D.N.I. y de declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23, del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Arauzo de Salce, a 24 de enero de 2002. — El Alcalde, Faustino Pascual Delgado.

200200853/1388. — 36,06

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos*Pliego de condiciones económico-administrativas*

El pliego de condiciones económico-administrativas, que junto con el pliego de condiciones técnico facultativas elaboradas al efecto por el Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León y especialmente por la costumbre que tradicionalmente se viene observando en la localidad, regirá la subasta del aprovechamiento de madera de pino que seguidamente se indica, en el monte del CUP número 250 «El Pinar», de esta localidad; se expondrá al público por plazo de ocho días hábiles, a contar, desde el día siguiente a la aparición del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se podrá consultar en horas y días de oficina (lunes de 11 a 14 horas, miércoles y viernes de 17 a 19 horas), al objeto de poder ser examinado por quien lo desee y pueda sentirse afectado y presentar por escrito dirigido ante el Excmo. Ayuntamiento, cuantas reclamaciones crea oportunas. Si se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones, la licitación será aplazada hasta la resolución de las mismas.

Las cláusulas que componen el mismo, son:

1. — *Objeto de subasta:* La presente subasta tiene por objeto la venta por subasta (mediante pujas a la llana o pliego), de los siguientes lotes (ordinarios) de madera de pino, en el monte 250 «El Pinar», de esta localidad de Pinilla de los Barruecos, los lotes son:

V01. 400 P.pr. con 352,5 m.³, en la zona de «Matalacuca».

V02. 1.000 P.s. con 539,9 m.³ y 33 pies menores de 200 cm. sin cubicar, en la zona de «Cuesta Seburque».

V03. 834 P.s. con 761,2 m.³, en la zona de «Eriales».

V04. 940 P.s. con 626,8 m.³, en la zona de «Matacubillos».

2. — *Tramitación:* Por procedimiento abierto, subasta por pujas a la llana o a pliego, si se estima en el momento de la subasta, por la «Mesa de Subasta o Junta de Maderas». La «Mesa o Junta de Maderas», que estará compuesta por varios vecinos con derecho a «Suerte de Madera» y algún representante del Ayuntamiento, adjudicará provisionalmente la subasta de la madera, proponiéndose el resultado al Ayuntamiento, el cual la adjudicará.

cará definitivamente (la cual recaerá, sobre el maderista designado por la «Mesa o Junta de Madera», salvo decisión en contra, motivada).

3. – *Tipo de licitación:* El tipo de licitación se indicará por la Mesa en el acto de subasta (como así viene siendo tradicional); siendo que para la primera subasta, será como mínimo, superior al precio de tasación indicado por el Servicio de Medio Ambiente. El tipo indicado en el «Acto de Subasta», por la «Mesa o Junta de Maderas», podrá variarse, al alza o a la baja, en los acuerdos posteriores con los maderistas, si en la primera subasta no se puja o se ofrecen cantidades inferiores al tipo determinado por la «Mesa de Subasta o Junta de Maderas». El precio de tasación establecido por el Servicio de Medio Ambiente para el año 2002, es el siguiente:

V01. 400 P.pr. con 352,5 m.³, en la zona de «Matalacuca», 9.439,02 euros.

V02. 1.000 P.s. con 539,9 m.³ y 33 pies menores de 200 cm. sin cubicar, en la zona de «Cuesta Seburque», 22.469,35 euros.

V03. 834 P.s. con 761,2 m.³, en la zona «Eriales», 33.400,52 euros.

V04. 940 P.s. con 626,8 m.³, en la zona de «Matacubillos», 25.947,78 euros.

4. – *Pago:* El pago de la cantidad, por la que se adjudica la subasta, se realizará el 50% a la firma del contrato y el resto (el otro 50%) al comenzar a sacar la madera; salvo que con el contratista, se pacten otras fechas, de aplazamiento de pago, u otras formas de pago (cheques, pagarés, etc.).

5. – *Publicidad:* El pliego de cláusulas administrativas particulares, se expondrá al público durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (en adelante B.O.P.), a efectos de posibles reclamaciones.

Si se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones, la licitación será aplazada hasta la resolución de las mismas.

6. – *Presentación de proposiciones:* La presentación de proposiciones se realizará el día de la subasta mediante pujas a la llana o por pliego escrito en el mismo acto de subasta, si así se determina por la «Mesa de Subasta o Junta de Maderas». Si una vez, concluida la misma, no se adjudicara la madera, por no presentarse oferta, por presentarse ofertas inferiores al tipo establecido por la «Mesa de Subasta o Junta de Maderas», etc.; como es tradición y costumbre desde tiempo inmemorial, por la «Junta de Maderas», se tomará contacto con los maderistas, para la adjudicación de los lotes, bien en conjunto o bien en forma individualizada.

7. – *Día de la subasta:* El acto de subasta tendrá lugar en el Salón del Ayuntamiento el próximo día 3 de marzo de 2002 (tres de marzo de dos mil dos, domingo), a las 13 horas.

8. – *Pliego de condiciones técnico facultativas:* El aprovechamiento, además de por las condiciones administrativas particulares presentes, se regirá por las condiciones técnico facultativas, elaboradas al efecto por el Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León; para los lotes correspondientes al año 2002.

9. – *Condición especial:* La subasta se regirá además de por lo indicado en el presente pliego de condiciones particulares, por la costumbre que tradicionalmente y desde tiempo inmemorial se viene observando en esta localidad. Así, y entre otros, participarán en la subasta, formando parte de la Mesa de Subasta y en el establecimiento del tipo de licitación, los vecinos que con derecho a Suerte de Madera, formen la «Junta de Madera», los cuales se presentarán, tanto en el acto de la subasta, como posteriormente en los contactos que podrán mantener con los maderistas para la venta individualizada de la madera, si esta no ha podido adjudicarse en la primera subasta o en el «Acto de la Subasta», que mediante la presente se convoca.

10. – *Cláusula general:* En lo no tratado en el presente pliego de condiciones económico-administrativas, se regirá por la Legislación General, actual, de Contratación de las Administraciones Públicas y Legislación Civil Ordinaria.

11. – *Impuestos:* Se aplicará, al precio de adjudicación, el IVA especial agrícola y forestal, con el tipo que exista en el momento de la facturación.

12. – *Modelo de proposición:* En el supuesto de que en el acto de subasta la «Mesa de Subasta o Junta de Maderas», decida, que las ofertas se presenten por medio del pliego escrito, en vez de por pujas a la llana, el modelo será el siguiente, si bien por la «Mesa de Subasta o Junta de Maderas», podría emplearse otro:

Don, mayor de edad, con D.N.I. número, vecino de, en calle, en nombre propio o representación de (que acredito suficientemente); enterado de la subasta de madera ordinaria en Pinilla de los Barruecos; declaro conocer el pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, en su totalidad, incluido «que se observará la costumbre del lugar», así como el resto del expediente, documento técnico, etc., el cual declaro conocer y acepto íntegramente; y me comprometo a adquirir el lote de madera, por el cual ofrezco la cantidad de (número y letra).

Declaro igualmente y bajo mi responsabilidad, no encontrarme en ninguna de las causas de incompatibilidad, previstas en la Ley, para Contratar con la Administración y encontrarme al corriente de pago, con la Seguridad Social y con la Delegación de Hacienda, tanto de la empresa, como de los trabajadores que en la misma prestan sus servicios.

Lugar, fecha y firma.

13. – *El pliego de condiciones, afectará:* Tanto a todos los que formen parte de la subasta de los lotes de la madera, como a todos los compradores de los lotes, que podrán ser adjudicados por cualquiera de las formas antedichas (en el acto de subasta o por contacto de la «Junta de Maderas», con cualquier maderista).

En Pinilla de los Barruecos, a 14 de febrero de 2002. – El Alcalde, Juan Izquierdo Martín.

200201263/1254. — 278,63

Ayuntamiento de Villadiego

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento por don Antonio Alvarez Gamazo en nombre y representación de Avícola Alvarez, S.L., licencia municipal para el establecimiento de la actividad de Ampliación Granja Avícola/Nave, 52.800 gallinas ponedoras, sita en el término de Mostelares, de este municipio, de acuerdo con la documentación compuesta de: Proyecto de Nave Avícola con capacidad para 52.800 gallinas ponedoras, instaladas en baterías y Estudio Ordinario de Impacto Ambiental, se hace público por espacio de un mes, conforme a lo establecido en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León y Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan presentar por escrito, durante dicho plazo, cuantas observaciones y alegaciones estimen oportunas.

En Villadiego, a 12 de febrero de 2002. – El Alcalde-Presidente, José Ramón Urbaneja Monje.

200201392/1403. – 36,06